MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Decreto Nº 2842

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico Nº EX-2024-03312023-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la baja definitiva de los bienes que se encuentran bajo la órbita de dicho Ministerio;

Que en orden 03 obra la digitalización del Expediente N° 2208-D-2017-00107, donde a fojas 116/117 obra la Resolución de la Honorable Junta de Disciplina N° 476-PM, donde se dicta el SOBRESEIMIENTO del COMISARIO PP. JORGE DANIEL MOLINA GOMEZ, por el faltante de distintos elementos en la Comisaría 32° San Rafael;

Que orden 07 obra nota del titular de la Comisaría N° 32 en la cual solicita la baja del inventario de los bienes detallados y manifiesta: “Motiva la presente, que en el Expediente Administrativo Nº 2208-D-2017-00107, caratulado "CRIA 32º E/ACT. ADM. Nº 1675/17 AV. HECHO FALTANTES EN CHALECOS ANTIBALAS", se resolvió oportunamente sobre la conducta administrativa del responsable de la dependencia por el faltante de cinco chalecos antibalas que se encontraban asignados a la Comisaría 32º, hecho de fecha 08/05/17. No obstante ello, en el mencionado expediente, hasta la fecha no se ha dictado norma legal que permita realizar el trámite de baja correspondiente ante División Patrimonio.”;

Que la Ley N° 8706 en su Artículo 127, inc. b, establece: “Las formalidades legales exigidas para la incorporación o baja patrimonial son las siguientes:…b. BAJAS: La Baja Definitiva del patrimonio de la Administración Provincial se tramitará a través de decreto y conforme la documentación que respalde su salida del patrimonio. 1. Por razones normales de uso: debe constar el informe técnico respectivo a los efectos de verificar y certificar el cumplimiento de la vida útil estimada del bien. En todos los casos las actuaciones deben ser remitidas al Tribunal de Cuentas… I. Bienes muebles: por acto administrativo de las autoridades máximas de las jurisdicciones y unidades organizativas…”;

Que asimismo la Disposición Nº 13 de la Contaduría General de la Provincia del 10/07/2017 establece: “Que es necesario a fin de lograr una mejor interpretación definir los procedimientos administrativos para: Pérdidas, hurtos, robos, extravíos de bienes de capital; Bienes contaminados; División de bienes y Semovientes” y en su Anexo establece el procedimiento para: “1-Pérdidas, hurtos, robo, extravíos de bienes de capital: Para el caso de robo, hurto, extravío o cualquier otra causa semejante, previo a la baja del bien del Patrimonio de la Provincia, se debe tener en cuenta lo siguiente: Realizar dentro de las 24 horas la correspondiente denuncia policial. Comunicar la novedad al Sector Inventario o similar, detallando el número de inventario, características, marcas, modelos, etc. del bien. Con estos antecedentes el Sector Inventario, con la intervención de los funcionarios competentes, debe armar un expediente solicitando a la Asesoría Letrada de la repartición que dé cumplimiento y dictamine respecto a lo que establecen los artículos 17 y 18 del Decreto N° 2060/65, dentro del marco legal del artículo 197 del Decreto N° 1000 reglamentario de la Ley N° 8706. Es importante destacar que la baja definitiva del patrimonio del Estado, solo debe ser por norma de autoridad superior de cada Poder. En el caso del Poder

Ejecutivo es por Decreto (Art. 127 b). REGISTRO CONTABLE Una vez finalizado el proceso antes descripto y con la norma legal de respaldo de baja se registra en el Sistema Contable con el código contable: 29 " Bajas por robo" o el código contable 27 "Bajas por Pérdidas";

Que a su vez el Decreto N° 2060/1965 establece: “Artículo 17º - Cuando se produzcan bajas de bienes por hurto, robo, extravío o cualquier causa semejante, deberán las mismas comunicarse, dentro de las 24 hs. de conocido el hecho, a la Contaduría General de la Provincia y a la Jefatura Central de Policía, debiendo labrarse el sumario administrativo respectivo. Artículo 18º - Mientras no se expida la Justicia sobre las denuncias relacionadas con el artículo anterior, los bienes no podrán ser dados de baja. -Si pasado el tiempo y no se expidiere la Justicia o prescribiere la causa, de inmediato el Jefe de la Repartición dictará la resolución de baja en base al oficio de la comunicación de la Justicia.”;

Que en orden 11 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: “…Que, atento a las constancias obrantes y a la normativa reseñada, esta Asesoría Letrada entiende que se han cumplido los requisitos requeridos, ya que se realizó la correspondiente investigación en el correspondiente Sumario Administrativo, no encontrando responsabilidad administrativa al titular de la Comisaría en ese momento, y no llegando a ninguna certeza sobre el paradero de los bienes detallados a orden 07, por lo que a fin de poder darle una finalización administrativa y contable es que corresponde la emisión de Decreto de declaración de baja de los bienes detallados, todo ello salvo mejor criterio…”.

Por ello y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 11,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Dese de baja del patrimonio de la Administración Provincial los diversos bienes pertenecientes a la Comisaría 32° San Rafael del Ministerio de Seguridad y Justicia, según informe de SIDICO obrante en orden 07, que se detallan en el Anexo (01 hoja) que forma parte integrante del presente decreto y de conformidad con lo establecido por el artículo 127 inciso b.1.I de la Ley N° 8706.

Artículo 2º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Oficina de Inventarios del Ministerio de Seguridad y Justicia, las cuales deberán ser remitidas con posterioridad al Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
28/02/2025	32306